

EPÍGRAFE 8º

SERVICIOS DE PAGOS

ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUENTAS A LA VISTA (repercusión por coste de servicios prestados a titulares de cuentas a la vista y asimiladas).

(CONTIENE TARIFA DE COMISIONES POR SERVICIOS DE PAGO POR LO QUE NO ESTÁN SUJETAS A VERIFICACIÓN POR EL BANCO DE ESPAÑA)

Las Tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

A) COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Se percibirá una comisión de **0'50** euros por apunte.

No estarán sujetos a comisión los siguientes apuntes:

- Ingresos y pagos en efectivo.
- Adeudos de Cheques
- Liquidación de intereses y comisiones

B) COMISIÓN DE MANTENIMIENTO

La comisión de mantenimiento se hará coincidir con la liquidación de intereses y se aplicará en función del número de ingresos en efectivo que se efectúen en la cuenta, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nº de operaciones por ventanilla al mes	Comisión Mensual	
	No consumidores	Consumidores
De 0 a 10 operaciones por ventanilla	5,00 €/mes	5,00 €/mes
De 11 a 20 operaciones por ventanilla	8,00 €/mes	8,00 €/mes
De 21 a 50 operaciones por ventanilla	18,00 €/mes	18,00 €/mes
De 51 a 100 operaciones por ventanilla	40,00 €/mes	40,00 €/mes
De 101 a 200 operaciones por ventanilla	75,00 €/mes	75,00 €/mes
De 201 a 500 operaciones por ventanilla	180,00 €/mes	180,00 €/mes
Más de 500 operaciones por ventanilla	250,00 €/mes	250,00 €/mes

En aquellas cuentas en las que alguno de sus titulares sea una Comunidad de Propietarios, la comisión mínima de mantenimiento será de 6,66 euros mensuales (20 euros al trimestre).

Para el caso de consumidores personas físicas, y a pesar de las posibles exenciones que pueda establecer la Caja, la comisión de mantenimiento se devengará siempre que la cuenta permanezca inactiva durante un período continuado superior a 12 meses.

C) COMISIÓN POR DESCUBIERTO EN CUENTA

En los descubiertos en cuenta corriente o, en su caso, saldos deudores, en cuenta de ahorro, se aplicará el **4,5%** sobre el mayor saldo deudor del período de liquidación con un mínimo de **18,00 euros**. Esta comisión no se aplicará en los descubiertos por valoración.

En todo caso, en cumplimiento del artículo 20.4 de la Ley 16/2011, de 24 de junio de Crédito al Consumo, en los descubiertos en cuenta de consumidores la comisión percibida junto con los intereses, no podrá dar lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

Nota. Los adeudos de estas comisiones se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta.

D) RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS

Para compensar los gastos ocasionados por la gestión de reclamación realizada para la regularización de las posiciones deudoras vencidas de los clientes, se percibirá por una sola vez, y por cada cuenta o contrato, un importe fijo de **35,00 euros**. Sólo se podrá percibir cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.

E) ENTREGA DE CHEQUES/PAGARÉS DE CUENTA CORRIENTE

A la entrega de talonario de cheques/pagarés, se percibirá una comisión de **2,50 euros** por talonario de 20 cheques/pagarés.

Cheques/pagarés en papel continuo: la comisión a percibir será de **5,00 euros** por paquete de 100 unidades.

Cheques/pagarés en carta hoja para láser: la comisión a percibir a la entrega será de **5,00 euros** por paquete de 75 unidades.

F) DISPOSICIONES DE EFECTIVO

Reintegros en efectivo y por ventanilla, por titular en oficina distinta a la que está domiciliada la cuenta (en concepto de verificación de firma y comprobación de saldos): **1,50 euros** por operación.

Cobro de cheques, pagarés o letras de cambio en efectivo y por ventanilla cuando el documento está emitido o domiciliado contra una cuenta mantenida en otra oficina (en concepto de verificación de firma y comprobación de saldos): **2,00 euros** por cheque.

Operaciones realizadas en oficinas de otras Cajas Confederadas (1):

Cheques personales pagados a los propios titulares: **6 euros** por operación.

Ingresos en efectivo: **8 euros** por operación.

(1) A percibir exclusivamente por la Entidad titular de la cuenta).

Nota: Por las operaciones efectuadas en las Oficinas de esta Entidad sobre cheques emitidos por otra Caja de Ahorros Confederada y que precisen de conformidad telefónica previa, se percibirán los correspondientes gastos de teléfono.

G) INGRESOS DE EFECTIVO

En aquellos ingresos en efectivo en cuentas de terceros (de las que no se es titular), se percibirá una comisión de **2,00 euros** por la indicación de datos adicionales distintos del nombre del ordenante. Esta comisión se pagará en efectivo por la persona que efectúa el ingreso y en el momento de su realización.

H) OPERACIONES DE LIBRETAS DE AHORRO

Los saldos en libretas o cuentas de ahorro no serán movilizables por utilización de cheques o documentos análogos.

Normalmente estas cuentas no son utilizables mediante descubierto en cuenta, pero si, como consecuencia de la operatoria normal de las mismas, el saldo deudor se produjese, se le aplicarán, en general, las condiciones establecidas para los descubiertos, según lo establecido en el apartado C) de este Epígrafe.

* Operaciones realizadas en la propia Entidad:

En las disposiciones de efectivo realizadas, en oficina distinta a la que está domiciliada la cuenta, (en concepto de comprobación de saldo y verificación de la firma): **2,00 euros** por operación.

* Operaciones realizadas en Oficinas de otra Caja Confederada: (1)

Reintegros con libreta: **6 euros** por operación.

Imposiciones con libreta: **8 euros** por operación.

(1) A percibir, exclusivamente, por la Entidad titular de la libreta.

Nota: Por las operaciones de reintegro efectuadas en las Oficinas de esta Entidad sobre libreta emitida por otra Caja de Ahorros Confederada y que precisen de conformidad telefónica previa, se percibirán los correspondientes gastos de teléfono.

I) TRATAMIENTO DE MONEDA METALICA

Se percibirá una comisión de **6,00 euros** por cada 500 unidades o fracción, en concepto de clasificación, recuento y empaquetado de moneda metálica. Si se destina a ingreso en cuenta y el número de unidades no supera las 100, no se aplicará esta comisión.

J) MODIFICACION DE AUTORIZADOS Y APODERADOS EN CUENTAS

Se percibirá una comisión de **10,00 euros**, más IVA, por la gestión de cambio de autorizados o apoderados en cuentas de asociaciones o comunidades de propietarios.

K) EMISIÓN O RENOVACIÓN DE LIBRETAS DE AHORRO

Se percibirá una comisión de **10,00 euros**, en la emisión y en la renovación de libretas de ahorro que sirvan como soporte de la cuenta.